

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5992** *ORDEN de 1 de febrero de 1995 de autorización administrativa para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, a la entidad «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros».*

La entidad «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5993** *ORDEN de 1 de febrero de 1995 de aprobación para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, de la entidad denominada «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros».*

La entidad «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje, número 18, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Meridiano, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros» para operar en el ramo de Asistencia en Viaje conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Orde-

nación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5994** *ORDEN de 1 de febrero de 1995 de autorización para operar en los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza, Otros daños a los bienes y Responsabilidad civil general, números 8, 9 y 13, a la entidad «Regal Insurance Club, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Regal Insurance Club, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza, Otros daños a los bienes y Responsabilidad Civil General, números 8, 9 y 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Regal Insurance Club, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «Regal Insurance Club, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» para operar en los ramos de Incendio y eventos de la naturaleza, Otros daños a los bienes y Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**5995** *ORDEN de 1 de febrero de 1995 de autorización administrativa para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, a la entidad «La Previsión Nacional, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «La Previsión Nacional, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, número 17, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Previsión Nacional, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «La Previsión Nacional, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—P. D. (Orden 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.